



**Ministerio Público de la Defensa**

Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** Turnos de la Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Civiles

---

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, mediante Resolución de Superintendencia Nro. 393/2020, dispuso la habilitación de los/as jueces/zas naturales para intervenir en las causas que tramitan por ante sus juzgados, independientemente de la actuación de los juzgados de feria.

Que en consecuencia, conforme lo requerido por los/as Magistrados/as a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante ese fuero, corresponde modificar su esquema de intervención a partir del 24 de abril.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. MANTENER** la organización de turnos aprobado por RDGN-2019-1709-E-MPD-DGN#MPD.

**II. DISPONER** que, a partir del 24 de abril del corriente año, las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante el fuero Civil intervendrán conforme el siguiente esquema:

-Cada Defensoría Pública Oficial intervendrá en las cuestiones planteadas en los juzgados naturales ante los cuales actúan en forma ordinaria.

-La Defensoría Pública Oficial de turno hará lo propio ante los juzgados designados como autoridades de feria.

**III. PROTOCOLIZAR** este acto administrativo y **NOTIFICAR** su contenido a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa, a la Procuración General de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, al Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio del Interior de la Nación.

Cumplido, archívese.